

Córdoba, 27 de marzo de 2026

FUNDACIÓN ALIMENTARIS

F. D. Roosevelt 2157, oficina 302
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ref.: Oferta de Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a ustedes en representación del UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, representado en este acto por Ing. Agr. Jorge Omar Dutto, en su carácter de Decano, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, (en adelante, el "la FACULTAD), a efectos de formular la presente oferta de Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica que se acompaña como **Anexo A** (la "OFERTA") a la **FUNDACIÓN ALIMENTARIS**, con domicilio en F. D. Roosevelt 2157, oficina 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante, "ALIMENTARIS" o la "FUNDACIÓN").

La presente OFERTA permanecerá válida y podrá ser aceptada por la **FUNDACIÓN** dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la fecha de su recepción (el "Plazo de Vigencia"). En caso de aceptación dentro del Plazo de Vigencia, la presente OFERTA constituirá un acuerdo vinculante entre la FACULTAD y la FUNDACIÓN a partir de la fecha de firma por la FUNDACIÓN.

Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente.

Por la Universidad Nacional de Córdoba,

Nombre: [*]

Cargo: [*]

ANEXO A

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y LA FUNDACIÓN ALIMENTARIS

Entre el **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIA**, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina 2º piso Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina (en adelante, la FACULTAD) por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN ALIMENTARIS**, con domicilio F. D. Roosevelt 2157 of. 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (en adelante la “**FUNDACIÓN**” o “**ALIMENTARIS**”, y, conjuntamente con la FACULTAD las “**PARTES**”).

CONSIDERANDO QUE:

a) ALIMENTARIS es una organización independiente que promueve la transición hacia un cambio sistémico y sostenible a través del desarrollo y escala de metodologías situadas y basadas en evidencia.

b) A partir de la necesidad de impulsar cambios sistémicos, se enfoca en las causas estructurales de las diversas problemáticas que aborda. Trabajando de manera situada, generando conocimiento y experiencia con actores locales, investigando y sistematizando aprendizajes, se desarrollan diversas estrategias que potencian la efectividad y el alcance de sus proyectos. Bajo la concepción que la alimentación es mucho más que una necesidad biológica y una responsabilidad individual: es un derecho y una construcción colectiva.

c) Por los motivos enunciados y con el propósito de coordinar acciones entre la FACULTAD y la FUNDACIÓN para la consecución de objetivos comunes y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las PARTES, se acuerda suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación y Asistencia Técnica (en adelante el “**CONVENIO**”) con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

1.1. Las PARTES se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias en el área de Innovación en Sistemas Alimentarios, con el objetivo de promover el consumo de legumbres mediante el desarrollo y difusión de guías basadas en evidencia, construidas y validadas con los actores destinatarios de las mismas, para lo

cual se adjunta al presente el ***“Proyecto de Trabajo y Cronograma Actividades”*** propuesto como **Anexo I** (el **“PROYECTO DE TRABAJO”**).

1.2. Las PARTES dejan expresa constancia de que el PROYECTO DE TRABAJO forma parte integrante del presente CONVENIO y establece en forma vinculante el alcance, contenido, etapas, obligaciones, actividades, entregables, hitos, plazos y demás condiciones conforme a las cuales deberán desarrollarse las obligaciones asumidas por el INSTITUTO en virtud del presente CONVENIO.

1.3 Universidad Nacional de Córdoba designa como Unidad Ejecutora para el desarrollo de las actividades del presente convenio al Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Córdoba (ICYTAC), dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba y el CONICET (en adelante el **“INSTITUTO”**)

SEGUNDA: RESPONSABLES.

2.1. A los efectos del cumplimiento de la cláusula primera las PARTES designan como responsables de la ejecución del CONVENIO a Dr. Alberto E. del LEÓN por el INSTITUTO y a la Lic. Sol Laje por la FUNDACIÓN.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO.

3.1. El INSTITUTO se compromete a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal, en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con el Personal Participante detallado en el **Anexo III** a fin de ejecutar el PROYECTO DE TRABAJO y cumplir con las obligaciones asumidas en virtud del presente CONVENIO.

3.2. Asimismo, el INSTITUTO se obliga a ejecutar en forma completa, diligente y conforme a los estándares técnicos y científicos aplicables, todas las actividades, tareas, servicios, trabajos y prestaciones necesarias para el desarrollo del PROYECTO DE TRABAJO, incluyendo la producción de todos los entregables, informes, documentos, observaciones técnicas y demás resultados allí previstos (los **“ENTREGABLES”**).

3.3. En particular, y sin que implique limitación alguna, el INSTITUTO se obliga a:

a) realizar las investigaciones técnicas, científicas y aplicadas necesarias para generar conocimiento sobre las propiedades nutricionales, funcionales, tecnológicas y de uso de las legumbres como ingredientes alimentarios;

b) diseñar, planificar y ejecutar el desarrollo de las actividades de investigación y la emisión de sus ENTREGABLES conforme al alcance, objetivos, cronograma, hitos, actividades y entregables establecidos en el PROYECTO DE TRABAJO;

c) validar técnica y metodológicamente las guías técnicas mediante las instancias de evaluación, consulta, prueba o interacción con actores relevantes, incluyendo, sin limitación, actores comunitarios, educativos, científicos, técnicos o del sistema de salud, conforme se establezca en el PROYECTO DE TRABAJO;

d) asignar y mantener durante toda la vigencia del CONVENIO el personal técnico, científico y profesional idóneo y suficiente para la adecuada ejecución del PROYECTO DE TRABAJO, así como utilizar la infraestructura, equipamiento, recursos técnicos y capacidades institucionales necesarias para el cumplimiento del PROYECTO DE TRABAJO;

g) cumplir con el cronograma, hitos, plazos y demás condiciones establecidos en el PROYECTO DE TRABAJO;

h) presentar a la FUNDACIÓN los ENTREGABLES (conforme dicho término se define en la cláusula SEXTA) previstos en el PROYECTO DE TRABAJO, dentro de los plazos allí establecidos.

3.4. El INSTITUTO se obliga a subsanar, corregir o completar cualquier ENTREGABLE que no cumpla razonablemente con lo previsto en el CONVENIO o en el PROYECTO DE TRABAJO, dentro de un plazo de 5 días desde la notificación por parte de la FUNDACIÓN.

3.5. El INSTITUTO reconoce que la FUNDACIÓN financia el desarrollo del PROYECTO DE TRABAJO en función del cumplimiento de los objetivos y la obtención de los ENTREGABLES previstos, por lo que el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones asumidas constituye un elemento esencial del presente CONVENIO.

3.6. En caso de que la FUNDACIÓN lo considere necesario, el INSTITUTO deberá someter a auditoría de Rendición de Cuentas.

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA FUNDACIÓN.

4.1. La FUNDACIÓN compromete un aporte económico, y sus conocimientos y experiencia para el logro de los objetivos propuestos en el PROYECTO DE TRABAJO.

4.2. El aporte económico será efectuado en los términos, condiciones, montos y cronograma establecidos en el **Anexo II** (el “**PRESUPUESTO**”), y estará sujeto al cumplimiento por parte del INSTITUTO de las obligaciones y ENTREGABLES previstos en el presente CONVENIO y en el PROYECTO DE TRABAJO.

4.3. La FUNDACIÓN realizará los pagos mediante transferencia bancaria a la cuenta que el INSTITUTO informe por escrito a tal efecto, contra la entrega y aprobación de

los INFORMES DE AVANCE y/o ENTREGABLES correspondientes, conforme al cronograma previsto en el PRESUPUESTO y el PROYECTO DE TRABAJO.

QUINTA: INDEMNIDAD.

5.1. La ejecución del presente proyecto no demandará compromisos económicos para el INSTITUTO. Los gastos que demande la realización del presente CONVENIO serán cubiertos por la FUNDACIÓN según el presupuesto detallado en el PRESUPUESTO.

5.2. El INSTITUTO será exclusivamente responsable por la ejecución del PROYECTO DE TRABAJO, así como por los actos u omisiones de su personal, investigadores, becarios, dependientes y/o terceros que intervengan bajo su dirección. En consecuencia, el INSTITUTO mantendrá indemne y defenderá a la FUNDACIÓN frente a cualquier reclamo, demanda, acción, daño, perjuicio, costo o gasto (incluyendo honorarios legales) que pudiera derivarse de la ejecución del PROYECTO DE TRABAJO o del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el INSTITUTO en virtud del presente CONVENIO.

5.3. La responsabilidad económica asumida por la FUNDACIÓN se limita exclusivamente al aporte previsto en el PRESUPUESTO, no asumiendo responsabilidad adicional alguna por obligaciones laborales, fiscales, previsionales, contractuales o de cualquier otra naturaleza vinculadas con el personal o las actividades desarrolladas por el INSTITUTO.

SEXTA: INFORMES Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

6.1. Para un correcto seguimiento de la ejecución de los objetivos planteados en este CONVENIO, se coordinarán reuniones de seguimiento entre las partes donde se revisará en forma detallada las actividades realizadas durante el período correspondiente, el grado de avance del PROYECTO DE TRABAJO, el estado de los ENTREGABLES, y cualquier desvío respecto del cronograma establecido en el PROYECTO DE TRABAJO.

6.2. En cada reunión de seguimiento se deberá describir detalladamente: (i) las actividades realizadas durante el período; (ii) el estado de avance de cada uno de los hitos y ENTREGABLES previstos en el PROYECTO DE TRABAJO; (iii) la identificación de cualquier desvío, dificultad o demora respecto del cronograma previsto, junto con las medidas correctivas propuestas; y (iv) cualquier otra información razonablemente solicitada por la FUNDACIÓN en relación con la ejecución del PROYECTO DE TRABAJO.

6.3. La FUNDACIÓN tendrá un plazo de diez (10) días desde la recepción de cada ENTREGABLE para evaluarlo y notificar al INSTITUTO su aprobación o la formulación de observaciones razonables.

6.4. En caso de que la FUNDACIÓN formule observaciones, el INSTITUTO deberá subsanarlas y presentar una versión revisada del ENTREGABLE correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la notificación de dichas observaciones.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MARCA

7.1. Los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente CONVENIO (los “**RESULTADOS**”) deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral relacionado con este instrumento, las PARTES deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta, respecto al contenido de la publicación o documento.

7.2. Los RESULTADOS podrán ser utilizados, reproducidos, publicados, difundidos y compartidos por las PARTES en forma libre y gratuita, para fines institucionales, educativos, científicos y de divulgación, en cualquier medio, formato o soporte, sin limitación territorial ni temporal.

7.3. La FUNDACIÓN podrá mencionar la participación del INSTITUTO y utilizar su nombre institucional, logotipo y demás signos distintivos exclusivamente en relación con los RESULTADOS. A tales efectos, la FUNDACIÓN deberá remitir previamente al INSTITUTO el material correspondiente, a fin de que éste lo verifique y otorgue su aprobación respecto de su contenido. El INSTITUTO deberá expedirse dentro del plazo de cinco (5) días contados desde la recepción del material, sin que dicha instancia implique la necesidad de otorgar una autorización de uso de marca independiente.

7.4. Ninguna de las PARTES adquirirá derecho alguno sobre las marcas, nombres comerciales, logotipos o signos distintivos de la otra, excepto por el derecho de uso limitado previsto en la presente cláusula y exclusivamente en relación con el presente CONVENIO. Todo uso deberá respetar los lineamientos institucionales que la PARTE titular establezca razonablemente.

OCTAVA: PLAZO. TERMINACIÓN.

8.1. El presente CONVENIO tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su aceptación, salvo que sea rescindido con anterioridad conforme a lo previsto en el presente.

8.2. Las PARTES en cualquier momento podrán rescindir el presente CONVENIO, sin expresión de causa mediante previo aviso escrito a la otra, con una antelación de sesenta (60) días, debiendo finalizar aquellas actividades que se hubieran comenzado a ejecutar con motivo de este acuerdo.

8.3. En caso de rescisión del presente CONVENIO por cualquiera de las PARTES, el INSTITUTO deberá: (i) entregar a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de diez (10) días contados desde la fecha efectiva de rescisión, todos los ENTREGABLES, informes, documentos, materiales y RESULTADOS que hubieran sido desarrollados total o parcialmente hasta dicha fecha; y (ii) rendir cuenta del estado de avance del PROYECTO DE TRABAJO. La FUNDACIÓN únicamente estará obligada a abonar los montos correspondientes a las tareas y ENTREGABLES efectivamente ejecutados y entregados en conformidad con el presente CONVENIO hasta la fecha de rescisión, conforme al PRESUPUESTO, no asumiendo obligación de pago alguna respecto de actividades no ejecutadas.

8.4. En caso de que la FUNDACIÓN hubiera efectuado pagos por adelantado respecto del PROYECTO DE TRABAJO o de ENTREGABLES que no hubieran sido ejecutados o entregados a la fecha de rescisión, el INSTITUTO deberá reintegrar dichos importes dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de rescisión. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del INSTITUTO de las obligaciones asumidas en virtud del presente CONVENIO, la FUNDACIÓN tendrá derecho a exigir el reintegro de los importes abonados correspondientes a las obligaciones o ENTREGABLES incumplidos, dentro del mismo plazo, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

9.1. El INSTITUTO se obliga a mantener confidencial toda información y documentación que le sea proporcionada por la FUNDACIÓN con motivo del presente CONVENIO, y a no utilizarla para fines distintos de los previstos en el mismo, sin autorización previa y por escrito de la FUNDACIÓN.

9.2. La presente obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante la ejecución del CONVENIO y por un plazo de cinco (5) años contados desde su finalización, cualquiera sea su causa.

DÉCIMA: NO EXCLUSIVIDAD.

10.1. Se deja expresa constancia que la suscripción del presente CONVENIO no significa obstáculo alguno para que el INSTITUTO o la FUNDACIÓN en forma conjunta o individual pueda celebrar otros acuerdos con idéntica finalidad con otras entidades o

instituciones o gestionar fondos y/o recursos materiales para el cumplimiento del proyecto mencionado en la cláusula primera. En ese supuesto las PARTES deberán notificar anticipadamente a la otra, dándole la intervención necesaria a fin de coordinar posibles tareas comunes.

DÉCIMA PRIMERA: MISCELÁNEAS.

11.1 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

11.2. Las PARTES observarán en sus relaciones, el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración de este Convenio.

11.3. El presente CONVENIO constituye el acuerdo completo entre las PARTES con relación a su objeto, y reemplaza cualquier entendimiento, negociación, comunicación o acuerdo previo, ya sea verbal o escrito, relacionado con el mismo. Toda modificación al presente CONVENIO deberá instrumentarse por escrito y estar firmada por representantes debidamente autorizados de ambas PARTES.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIOS. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.

12.1. A todos los efectos derivados del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse en relación con el mismo.

12.2. El presente CONVENIO se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina.

12.3. Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO, las PARTES convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

ANEXO I

PROYECTO DE TRABAJO:

Objetivo General:

Promover el consumo de legumbres mediante el desarrollo y difusión de guías basadas en evidencia, construidas y validadas con los actores destinatarios de las mismas.

Objetivos Específicos:

- Generar conocimientos sobre las propiedades beneficiosas del consumo de legumbres y que faciliten su utilización como ingredientes.
- Desarrollar guías que traduzcan conocimientos técnicos en orientaciones prácticas.
- Validar las guías junto a actores comunitarios, educativos y de salud integrando criterios nutricionales, culturales y de sostenibilidad.
- Promover el uso de las guías por parte de actores clave para fortalecer la incorporación efectiva de legumbres.

Responsabilidades:

El INSTITUTO tendrá a su cargo:

- Proveer la información científica y técnica generada a partir de sus líneas de investigación vinculadas a legumbres para la conformación, diseño y desarrollo de las guías destinadas a comedores comunitarios y profesionales de la salud.
- Seleccionar, organizar y adecuar la evidencia científica relevante, asegurando que los contenidos incorporados en las guías se encuentren actualizados y alineados con la información científica más reciente disponible a nivel nacional e internacional.
- Brindar asesoramiento técnico a lo largo de las distintas etapas de desarrollo de las guías, participando en instancias de revisión intermedia, ajustes conceptuales y adecuaciones técnicas que resulten necesarias.
- Realizar la revisión y validación técnica final de los contenidos incluidos en las guías, certificando que la información sea rigurosa, basada en evidencia científica y coherente con los consensos actuales en materia de nutrición y consumo de legumbres.

Entregables:

- Documento con información científica y técnica vinculadas a legumbres considerada estratégica para incorporar en las guías destinadas a comedores comunitarios y profesionales de la salud.
- Observaciones técnicas: comentarios de retroalimentación y sugerencias sobre los borradores parciales de las guías.
- Informe final de gestión con la descripción narrativa de actividades, aprendizajes generales y ejecución presupuestaria del proyecto.

Plan de trabajo

Etapa 1: SELECCIÓN Y CURADURÍA DE INFORMACIÓN |Abril- Mayo

- Reunión de lanzamiento para la selección de información a incorporar en las guías.
- Armado y curaduría del documento que consolida la información.
- Entrega de documento con información científica y técnica vinculadas a legumbres considerada estratégica para incorporar en las guías destinadas a comedores comunitarios y profesionales de la salud.

Etapa 2: RETROALIMENTACIÓN Y SUGERENCIAS |Junio-Agosto

- Reunión de seguimiento para la revisión técnica de los borradores parciales de las guías.
- Primer instancia de observaciones técnicas
- Segunda reunión de seguimiento intermedio para la revisión técnica de los borradores de las guías.
- Segunda instancia de observaciones técnicas.

Etapa 3: VALIDACIÓN FINAL Y CIERRE DE PROYECTO|Septiembre

- Reunión de seguimiento para la revisión final del contenido de las guías.
- Validación final de las guías.
- Entrega de informe final de gestión.

ANEXO II

PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE PAGOS

- I) A aportar por **LA FUNDACIÓN**..... U\$D 9.000
- II) A aportar por **el INSTITUTO** ----- \$ 0

EL INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS CÓRDOBA (ICYTAC) no realizará aporte de dinero, pero sí aportará su infraestructura, equipamiento y el recurso humano.

- III) Total (I+II) ----- **U\$D 9000**

FLUJO DE FONDOS:

Rubro	Monto
Insumos	U\$D 6.500
Honorarios profesionales	U\$D 2.500
TOTAL	U\$D 9.000

La FUNDACIÓN transferirá el monto total de 9.000 dólares conforme se detalla a continuación:

- A. USD 3.000 dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la suscripción de la carta de aceptación del presente convenio.
- B. USD 3.000 dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la segunda instancia de observaciones técnicas
- C. USD 3.000 dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del Informe Final.

La FUNDACIÓN transferirá el monto correspondiente en virtud del presente CONVENIO en pesos argentinos. La cantidad de pesos a transferir será la que resulte la conversión aplicando la cotización publicada por el diario 'Ámbito Financiero' en su sitio web www.ambito.com para las operaciones de 'Compra' de 'Dólar oficial', o, en caso de que ésta no se encuentre disponible por cualquier motivo, en su reemplazo, la cotización publicada por cualquier otro diario de renombre que determine la Fundación, correspondiente al día hábil previo a la fecha de pago.

ANEXO III

PERSONAL PARTICIPANTE

Por “**INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS CÓRDOBA**”:

Apellido	Nombre	DNI	Función	Tiempo (h/ semanal)
León	Alberto	14511658	Director	10
Ribotta	Pablo	23252477	Investigador	5
Baroni	Verónica	25202303	Investigadora	5
Pérez	Gabriela	14892630	Investigadora	5
Steffolani	Eugenia	28248406	Investigadora	5
Sciarini	Lorena	29607401	Investigadora	5
Bustos Shmidt	Mariela	29964186	Investigadora	5
Barrera	Gabriela	28655629	Investigadora	5
Moiraghi	Malena	27485293	Investigadora	5
Paesani	Candela	34188386	Investigadora	5
Palavecino	Pablo	33963901	Investigador	5
Quiroga	Fernanda	32157567	Profesional	5
Navarro	José	38181015	Investigador	5
Teobaldi	Andrés	37476721	Becario	5
Franco	Paloma	43996935	Becaria	5
Hunziker	Carola	26484514	Becaria	5
Carrillo Parra	Esteban	95097657	Becario	5
López	Soledad	35767741	Becaria	5
Cortés Pincheira	Paula	39691014	Becaria	5
Bertola	Agustina	41033083	Becaria	5
Monsierra	Luisina	40296957	Becaria	5
Bustamante Brizuela	Alejandra	36120185	Becaria	5

Por “**La Fundación**”:

Apellido	Nombre	DNI	Función
Laje	Sol		Directora de programas de Comunidad
Pereyra	Josefina		Analista de proyectos



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.